

CONSTANCIA: Popayán, 11 de mayo de 2023.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-277

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, doce de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-0027700

**Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: RUTH BERMEO DE VEGA Y OTROS
Demandado: EDWIN HERNAN MAMBUSCAY MUÑOZ Y OTROS**

Interlocutorio No. 1036

Rechaza demanda

Revisado en el acápite de las pretensiones, asciende a la suma de \$315.204.012 valor correspondiente a los perjuicios materiales y los morales, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso: norma que establece lo siguiente: ***1º. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación..”***.

En razón de la cuantía supera los 150 S.M.L.M.V., el presente asunto es de mayor cuantía, por lo que atendiendo lo dispuesto en el artículo 26 del C.G.P. su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles del Circuito como lo dispone el Parágrafo único del canon 20 ejusdem.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por RUTH BERMEO DE VEGA, GLORIA AGUILAR BERMEO, CLAUDIA JOHANA VEGA BERMEO, BRIGITH DAIHANA CUERVO VEGA, MARGGI LUCERO CUERVO VEGA y YURLEY ANGELICA CUERVO VEGA actuando a través de mediador judicial, en contra de EDWIN HERNAN MAMBUSCAY MUÑOZ, ARGENIS MUÑOZ MANRIQUE, COOPERATIVA

INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. con base en lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al despacho competente JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (OFICINA DE REPARTO) por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ef0d90774e9e28129b942839140628b3cb8a4ed5cc94a88f8ca4d80fdc0ef3**

Documento generado en 12/05/2023 03:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>